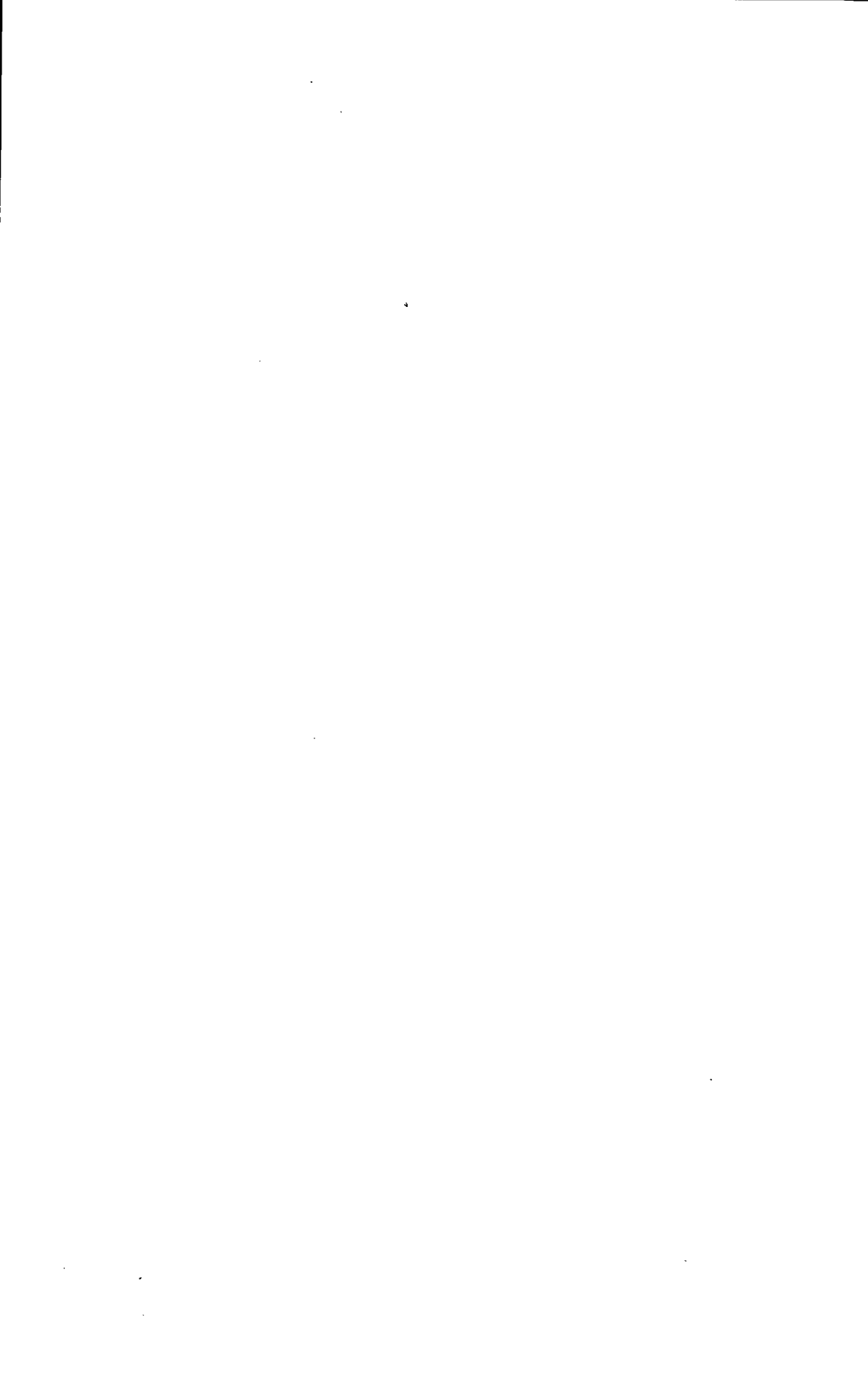


**Resolución del Consejo Europeo
de 5 de diciembre de 1978
relativa a la creación del Sistema Monetario Europeo (SME) (*)**

(*) Traducido por M.^ª Victoria Silleras Alonso de Celada, Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología.



Resolución del Consejo Europeo
de 5 de diciembre de 1978,
relativa a la creación del Sistema Monetario Europeo (SME)
y temas con él relacionados

A.

EL SISTEMA MONETARIO EUROPEO

1. Introducción.

1.1. En Bremen, las discusiones han tratado sobre «un sistema tendente a establecer una cooperación monetaria más estrecha que dé como resultado una zona de estabilidad en Europa». Hemos considerado que el establecimiento de dicha zona constituía «un objetivo sumamente deseable» y hemos pretendido crear «un sistema duradero y eficaz».

1.2. En este momento, después de haber examinado atentamente los trabajos preparatorios efectuados por el Consejo y por otros organismos comunitarios, hemos acordado lo siguiente:

A PARTIR DEL 1.º DE ENERO DE 1979, QUEDARA CREADO UN SISTEMA MONETARIO EUROPEO (SME).

1.3. Estamos firmemente decididos a asegurar al SME un éxito duradero, adoptando políticas que permitan alcanzar una mayor estabilidad tanto en el interior como en el exterior, tanto para los países deficitarios como para los excedentarios.

DOCUMENTACION

1.4. Los capítulos siguientes tratan fundamentalmente de la fase inicial del SME.

Estamos firmemente decididos a consolidar, en un plazo máximo de dos años a partir de la puesta en marcha del sistema, las disposiciones y los procedimientos así establecidos, con el fin de hacer de él un sistema definitivo. Este sistema llevará a la creación del Fondo Monetario Europeo, tal como estaba previsto en las conclusiones de la sesión del Consejo Europeo celebrado en Bremen los días 6 y 7 de julio de 1978 e implicará la total utilización de la Ecu (1) como moneda de reserva e instrumento de pago. Este sistema se fundamentará en la legislación apropiada, tomada tanto a nivel comunitario como a nivel nacional.

2. La Ecu y sus diversas funciones.

2.1. UNA UNIDAD MONETARIA EUROPEA (Ecu) constituirá el elemento central del SME. En la primera fase del sistema, el valor y la composición de la Ecu será el mismo que el de la UCE.

2.2. La Ecu se utilizará:

- a) como denominador (numerario) en el mecanismo de tipo de cambio;
- b) como base para establecer un indicador de divergencias;
- c) como denominador para las operaciones que entren en el marco tanto del mecanismo de intervención como del mecanismo de crédito;
- d) Como medio de pago entre las autoridades monetarias de la Comunidad Europea.

2.3. Los pesos de las monedas que entran en la composición de la Ecu serán objeto de un segundo examen, y si fuese necesario, de una revisión en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del sistema, y posteriormente cada cinco años, o a petición expresa si el peso de una cualquiera de las monedas ha variado en un 25 %.

Las revisiones deberán ser mutuamente aceptadas, y no modificarán el valor externo de la Ecu. Estas revisiones se efectuarán teniendo en cuenta los criterios económicos subyacentes.

3. El tipo de cambio y el mecanismo de intervención.

3.1. Cada moneda tendrá un índice-pivote sujeto a la Ecu. Estos índices pivotes se fijarán unos márgenes de fluctuación de $\pm 2,25\%$. Los Estados miembros de la CEE cuyas monedas estén actualmente en flotación podrán, en la primera fase del SME, optar por unos márgenes mayores, pudiendo llegar hasta $\pm 6\%$;

(1) En la versión francesa, este término se escribirá «Ecu», en singular, y «Ecus», en plural.

DOCUMENTACION

estos márgenes deberán ser reducidos progresivamente cuando las condiciones económicas lo permitan.

Un Estado miembro que durante la primera fase no participe en el mecanismo de tipo de cambio, podrá hacerlo posteriormente.

3.2. Los ajustes de los índices-pivote se efectuarán de mutuo acuerdo y siguiendo un procedimiento común en el que tomarán parte tanto la Comisión como todos los países que participen en el mecanismo de tipo de cambio. Para las decisiones importantes relativas a la política de tipo de cambio se llevarán a cabo consultas recíprocas, en el marco de la Comunidad, entre los países participantes y no participantes en el sistema.

3.3. En principio, las intervenciones se efectuarán en las monedas participantes.

3.4. Será obligatoria la intervención en las monedas participantes cuando se alcancen los puntos de intervención definidos por los márgenes de fluctuación.

3.5. La fórmula de cesta de monedas Ecu se utilizará como indicador para detectar las divergencias entre las monedas comunitarias. Para cada moneda se fijará un umbral de divergencia situado en el 75 % con respecto al máximo de divergencia. Este umbral se calculará de modo que elimine la incidencia de los pesos sobre la probabilidad de alcanzar dicho umbral.

3.6. Cuando una moneda alcanza su «umbral de divergencia», se supondrá que las autoridades correspondientes corregirán esta situación tomando las medidas adecuadas, a saber:

- a) intervenciones diversificadas;
- b) medidas de política monetaria interior;
- c) modificación de los índices-pivotes;
- d) otras medidas de política económica.

En el caso en que, por circunstancias especiales, tales medidas no sean tomadas, se deberá (2) dar una explicación al resto de las autoridades, especialmente en el curso de «la concertación entre los bancos centrales».

En caso de necesidad se llevarán a cabo consultas en las instancias comunitarias apropiadas, incluido el Consejo de Ministros.

Al cabo de un plazo de seis meses, estas disposiciones deberán examinarse de nuevo a la luz de la experiencia adquirida. Igualmente se examinarán las cuestiones relativas a las disparidades que se hayan producido por la divergencia de las monedas de los países acreedores o deudores.

3.7. Se concederán facilidades de créditos a muy corto plazo de cuantía ilimitada. Los pagos se efectuarán en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de que finalice el mes de intervención, con posibilidad de renovar la financiación por un período de tres meses suplementarios, hasta una cantidad igual a las cuotas-partes deudoras en el sistema monetario a corto plazo.

(2) En la versión alemana, «soll». En la versión inglesa, «shall».

DOCUMENTACION

3.8. Con el fin de disponer de medios de pago, la FECOM proporcionará una reserva inicial en Ecus como contrapartida de la entrega del 20 % de las reservas en oro y del 20 % de las reservas en dólares actualmente en poder de los bancos centrales.

Esta operación revestirá la forma de créditos cruzados renovables de una cantidad fija. Por medio de un examen periódico y de la puesta en marcha de un procedimiento apropiado, se garantizará que cada banco central mantenga al menos el 20 % de sus reservas como depósito en el FECOM. Un Estado miembro que no participe en el mecanismo de tipo de cambio podrá participar en esta operación inicial en las condiciones anteriormente indicadas.

4. Los mecanismos de crédito.

4.1. Los mecanismos de crédito se mantendrán tomados de sus reglas actuales de aplicación, durante la fase inicial de funcionamiento del SME. Y en la fase final del SME, los mecanismos de crédito se reunirán en un fondo único.

4.2. El montante de los créditos alcanzará una cuantía de 25.000 millones de Ecus efectivamente disponibles. Esta cantidad se distribuirá como sigue:

Créditos de apoyo monetario a corto plazo = 14.000 millones de Ecus.

Créditos a medio plazo = 11.000 millones de Ecus.

4.3. La duración de los créditos de apoyo monetario a corto plazo podrá ser prorrogado por tres meses suplementarios y en las mismas condiciones que en el caso de la primera prórroga.

4.4. El aumento de los créditos a medio plazo se producirá de aquí al 30 de junio de 1979. En este período, los países que no dispongan de una legislación nacional adecuada pondrán a disposición el recargo de su cuota-parte a medio plazo por un acuerdo provisional de financiación entre los bancos centrales implicados.

5. Países terceros y organizaciones internacionales.

5.1. La duración del SME y las incidencias que ocasionará en el plano internacional, exigen que las políticas de tipo de cambio practicadas con respecto a los países terceros se coordinen, y que en la medida de lo posible se proceda a una concertación con las autoridades monetarias de estos países.

5.2. Los países europeos que tengan lazos económicos y financieros particularmente estrechos con las Comunidades Europeas, pueden participar en el sistema de tipo de cambio y en el mecanismo de intervención. La participación se fundamentará sobre acuerdos entre los bancos centrales, y estos acuerdos se comunicarán al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

5.3. El SME es y será totalmente compatible con los artículos correspondientes del acuerdo relativo al FMI.

6. Continuación del procedimiento.

6.1. Para poner en marcha las decisiones tomadas en el marco del capítulo A, el Consejo Europeo invita al Consejo a examinar y estatuir, el 18 de diciembre de 1978, sobre las propuestas siguientes de la Comisión:

a) reglamento del Consejo que modifique la unidad de cuenta utilizada por el Fondo europeo de cooperación monetaria, que introduzca la Ecu en las operaciones del FECOM y que defina su composición;

b) reglamento del Consejo autorizando al FECOM a recibir reservas monetarias y a entregar Ecus a las autoridades monetarias de los Estados miembros que podrán utilizarlas como medio de pago;

c) reglamento del Consejo relativo a la incidencia del Sistema Monetario Europeo sobre la política agrícola común. El Consejo Europeo considera que la creación del SME no debe implicar modificaciones de la situación existente antes del 1 de enero de 1979 en lo que respecta a la expresión de los precios agrícolas en monedas nacionales, a los montantes compensatorios, y a cualquier otro montante fijado dentro de los fines de la política agrícola común.

El Consejo Europeo destaca la importancia que se concede a que de ahora en adelante se evite la creación de MCM duraderas, y a que se reduzcan progresivamente las MCM existentes, con el fin de restablecer la unidad de precios agrícolas comunes, todo ello teniendo debida cuenta de la política en materia de precios.

6.2. El Consejo Europeo solicita de la Comisión que presente, a su debido tiempo, una propuesta tendente a modificar la decisión del Consejo de 22 de marzo de 1971, referida a la puesta en marcha de un mecanismo de créditos a medio plazo, a fin de permitir al Consejo de ministros de Economía y Finanzas estatuir sobre esta propuesta con motivo de su sesión de 18 de diciembre de 1978.

6.3. El Consejo Europeo pide a los bancos centrales de los Estados miembros que modifiquen su acuerdo de 10 de abril de 1972, sobre reducción de los márgenes de fluctuación entre las monedas de los Estados miembros, en conformidad con las reglas más arriba indicadas (ver punto 3).

6.4. El Consejo Europeo solicita de los bancos centrales de los Estados miembros que, a más tardar el 1.º de enero de 1979, modifiquen las reglas sobre créditos de apoyo monetario, como a continuación se indica:

a) el total de las cuotas-partes deudoras disponibles para las emisiones por los bancos centrales de los Estados miembros, se elevará a un monto global de 7.900 millones de Ecus;

b) el total de las cuotas-partes acreedoras que los bancos centrales de los

DOCUMENTACION

Estados miembros pondrán a disposición para la financiación de las cuotas-partes deudoras, se elevará a un monto global de 15.800 millones de Ecus;

c) el total del monto acreedor suplementario, al igual que el monto deudor complementario, no puede exceder de 8.800 millones de Ecus;

d) la duración del crédito disponible en concepto de crédito de apoyo monetario a corto plazo ampliado, podrá ser prorrogado **dos veces** en un período de tres meses.

Medidas destinadas a fortalecer las economías de los Estados miembros menos prósperos que participan en el sistema monetario europeo.

1. Destacamos el hecho de que, en el marco de una amplia estrategia tendiente a mejorar las perspectivas de desarrollo económico y fundada en una simetría de derechos y obligaciones de todos los participantes, la preocupación principal debería consistir en fortalecer la convergencia de las políticas económicas con vistas a alcanzar una mayor estabilidad. Invitamos al Consejo (ministros de Economía y Finanzas) a reforzar sus procedimientos de coordinación, con el fin de conseguir en este terreno una mayor convergencia.

2. Somos conscientes del hecho de que no será fácil asegurar la convergencia de las políticas y de las realizaciones económicas. Es importante, también, que se tomen medidas para fortalecer el potencial económico de los países menos prósperos de la Comunidad. Es ésta una tarea que incumbe, en primer lugar, a los Estados miembros implicados; y las medidas tomadas a nivel comunitario sólo podrán y deberán jugar a este respecto un papel de apoyo.

3. El Consejo Europeo acuerda que en el marco del sistema monetario europeo, se tomarán las siguientes medidas en favor de los Estados miembros menos prósperos que participen efectiva y totalmente en los mecanismos de cambio y de intervención.

3.1. El Consejo Europeo invita a las Instituciones de la Comunidad y al Banco europeo de inversiones a poner a disposición de estos países, y por un período de cinco años, préstamos de hasta mil millones de UCE por año, en condiciones especiales, y utilizando, en el caso de las Instituciones de la Comunidad, el nuevo instrumento financiero.

3.2. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que presente una propuesta a fin de conceder para estos préstamos bonificaciones de interés del 3 %, y siguiendo las modalidades siguientes: el costo total de esta medida, dividida en partes anuales de 200 millones de UCE cada una, no debe exceder 1.000 millones de UCE para un período de cinco años.

3.3. Todo Estado miembro de economía menos próspera, que más adelante participe efectiva y totalmente en los mecanismos, tendrá el derecho de beneficiarse de esta concesión en el marco de los límites financieros antes mencionados. Los Estados miembros que no participen efectiva y totalmente en los mecanismos no contribuirán a la financiación del sistema.

DOCUMENTACION

3.4. Los fondos así disponibles se deberán destinar a la financiación de proyectos y programas seleccionados de infraestructura, teniendo en cuenta que con vendrá evitar toda distorsión directa o indirecta de la posición competitiva de determinadas industrias en los Estados miembros.

3.5. El Consejo Europeo invita al Consejo (ministros de Economía y Finanzas) a tomar una decisión sobre las propuestas anteriormente citadas, en un plazo que permita la entrada en vigor de las medidas pertinentes antes del 1 de abril de 1979. Se procederá a un nuevo examen de la situación al finalizar la fase inicial de funcionamiento del SME.

4. El Consejo Europeo invita a la Comisión a estudiar la relación existente entre una mayor convergencia de las relaciones económicas de los Estados miembros y la utilización de instrumentos comunitarios, fundamentalmente de los fondos destinados a reducir los desequilibrios estructurales. Los resultados de estos estudios serán objeto de examen con motivo del próximo Consejo Europeo.



COMMON MARKET LAW REVIEW

February 1979

TABLE OF CONTENTS

Editorial Comments	3
Articles	
Mary T. Robinson, Irish Parliamentary Scrutiny of European Community Legislation	9
Lionel H. Cohen, The Development of Question Time in the European Parliament, with Special Reference to the Role of British Members	41
R. A. McAlister, Ends and Means Revisited: some Conundra of the Fourth Medium-Term Economic Policy Programme	61
John Forman, The Conciliation Procedure	77
Shorter Articles, Comments and Notes	
Konstantin J. Andreopoulos, The New Greek Antitrust Law: a Strange Feeling of Déjà Vu	109
Preparations for Direct Elections in the Member States	
Claus Gulmann and Peter Vesterdorf, Preparations for Direct Elections in Denmark	119
Denys Simon, Preparations for Direct Elections in France	127
Case Law (No. 118)	
A. Court of Justice	
Case 82/77, Openbaar Ministerie (Public Prosecutor) of the Kingdom of the Netherlands v. Jacobus Philippus van Tgigele , with annotation by H. E. Akyürek-Kievits	139
Documents: Laws of Member States concerning the election of representatives to the European Parliament.	
France	151
Denmark	156
Ireland	164

Europäische

GRUNDRECHTE

Zeitschrift

EuGRZ

aus Heft 4/5 vom 19. Februar 1979

Nationale Führerscheinbestimmungen dürfen Freizügigkeit nicht behindern.
Urteil des EuGH im vollen Wortlaut.

Revision der Steuergesetzgebung im 2. Abgabenänderungsgesetz 1977
vom österreichischen Verfassungsgerichtshof bestätigt.

Abgabe von Presseunterlagen durch die Behörden. Zürcher „Telefonziitig“-
Urteil des Schweizerischen Bundesgerichts.

Nichtannahme der Revision / Begründungspflicht des Gerichtes. Entscheidung
des BVerfG mit Anmerkung von Berkemann.

Informationsfreiheit und Demokratie – Rede des österreichischen Außen-
ministers Dr. W. Pahr vor der Parlamentarischen Versammlung des Europarats.

Keine Verjährung von Kriegsverbrechen. Empfehlung der Parl. Versamm-
lung des Europarats.

Das Grundrecht auf Datenschutz in Österreich. Dr. Gerhard Stadler, Wien.

Menschenrechtsbeschwerde gegen „closed shop“-Gesetz in Großbritannien
von EKMR für zulässig erklärt.

aus Heft 2/3 vom 2. Februar 1979

Unentgeltliche Beiziehung eines Dolmetschers im Strafverfahren, Art. 6
Abs. 3 e EMRK. Luedicke-Urteil des EGMR.

Richterliche Prüfung der Auslieferungshaft von EG-Bürgern. EKMR wendet
EG-Recht an. Zulässigkeitsentscheidung im Fall Caprino.

Beitritt der EG zur Europäischen Menschenrechtskonvention. Erneute
Stellungnahme von Prof. Dr. H. Golsong, Straßburg.

aus Heft 1 vom 15. Januar 1979

Europäische Grund- und Bürgerrechte. Kolloquium des EP in Florenz.
Ass. D. Nickel und Dr. R. Bieber, Luxemburg.

Koalitionsfreiheit der Arbeitnehmer, Grundfragen zu einem Grundrecht.
Prof. Dr. J. J. M. van der Ven, Utrecht.

Die EuGRZ erscheint 2 x im Monat und kostet jährlich DM/SFr. 222,-
ÖS 1596,-. Studenten erhalten 50 % Rabatt.

N. P. Engel Verlag

Kehl am Rhein

Straßburg



Probeheft für:

(Name)

.....

(Straße)

(Ort)

kostenfrei bestellen bei: N. P. Engel Verlag · Postfach 1670 · D-7640 Kehl am Rhein

Revista de Estudios Políticos

Sumario del número 6 (Nueva Epoca)
Noviembre-Diciembre 1978

Bimestral

CONSEJO DE REDACCION.—**Presidente:** D. Carlos OLLERO. **Miembros:** Oscar ALZAGA VILLAMIL, José CAZORLA PEREZ, Jorge DE ESTEBAN, José A. GONZALEZ CASANOVA, Miguel HERRERO DE MIÑON, Antonio LOPEZ PINA, Miguel MARTINEZ CUADRADO, Raúl MORODO LEONCIO, Dalmacio NEGRO PAVON, Alfonso PADILLA SERRA, Nicolás PEREZ SERRANO, Manuel RAMÍREZ JIMENEZ, Francisco RUBIO LLORENTE, Jorge SOLE TURA, Joaquín TOMAS VILLARROYA, Gumersindo TRUJILLO.

DIRECCION.—**Director:** Pedro DE VEGA. **Subdirector:** Julián SANTAMARIA. **Secretario:** Jürgen GRÄSSEL. **Vicesecretario:** Ramón GARCIA COTARELO

ESTUDIOS

DEIL S. WRIGHT: «Del Federalismo a las Relaciones Intergubernamentales en los Estados Unidos de América. Una nueva perspectiva de la actuación recíproca entre el gobierno nacional, estatal y local».

GERHARD W. WITTKAMPER: «La importancia de la politología para la cultura política».

MANUEL B. GARCIA ALVAREZ: «Las formas del Estado socialista.—II. Las diferencias chino-soviéticas en los textos constitucionales».

ALFONSO FERNANDEZ MIRANDA: «Estado laico y libertad religiosa».

RAMIRO CIBRIAN: «La violencia política en la Segunda República».

RAMON GARCIA COTARELO: «La crisis del Marxismo (segunda parte)».

NOTAS

MANUEL PASTOR: «Notas para una interpretación de la Dictadura de Primo de Rivera».

LUIS PASAMAR: «Los orígenes del nihilismo ruso».

CRONICAS Y DOCUMENTACION

PILAR DEL CASTILLO: «Campaña del Referéndum».

JOSE IGNACIO CASES: «Los resultados del Referéndum».

ANDRES DE BLAS: «El Referéndum en el País Vasco».

RECENSIONES

Noticias de Libros y Revista de Revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	900 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	16 \$
Otros países	17 \$
Número suelto: España	225 pesetas
Número suelto: Extranjero	5 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

Revista de Política Social

Trimestral

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Javier MARTINEZ DE BEDOYA

Eugenio PEREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYON CHACON, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALA RUIZ (†), Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR (†), Miguel RODRIGUEZ PIÑERO, Federico RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLES.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

Sumario del número 120 (octubre-diciembre 1978)

ENSAYOS

AMERICO PLA RODRIGUEZ: «Accidentes de trabajo: ¿seguro mercantil o seguro social?»

EFREN BORRAJO DACRUZ: «Trabajo a tiempo parcial y seguridad social».

FRANCISCO PRADOS REYES: «La evolución jurídica de las relaciones de aprendizaje (I)».

CRONICAS

Crónica nacional, por LUIS LANGA GARCIA.

Crónica internacional, por MIGUEL FAGOAGA.

Actividades de la OIT, por CARMEN FERNANDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	950 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	15 \$
Otros países	16 \$
Número suelto: extranjero	6 \$
Número suelto: España	300 pesetas
Número suelto atrasado	350 »

Pedidos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

Revista de Economía Política

Cuatrimestral

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERIA

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION:

Carlos AGULLO CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCIA-QUINTANA, Enrique BALLESTERO PAREJA, José M.^a BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRAN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY-GARCIA, Francisco DOMINGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZALEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMENEZ GIL, Teodoro LOPEZ CUESTA, Manuel MARTIN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑAN, José Luis PEREZ DE AYALA, Andrés SUAREZ SUAREZ.

Sumario del número 80 (septiembre-diciembre 1978)

ARTICULOS

RAMON DRAKE Y DRAKE: «La familia en la presente reforma tributaria».

FRANCISCO ALVIRA MARTIN Y JOSE GARCIA LOPEZ: «Condicionamientos sociales en la reforma fiscal».

ALFONSO LOZANO GUERRA: «Análisis econométrico de la demanda de tabaco en España».

GERMAN PRIETO ESCUDERO: «¿Empresas pequeñas "versus" empresas grandes?».

JUAN MANUEL GIMENO REVERTER: «¿Qué es, hoy, una economía monetaria? Dinero y macroeconomía en desequilibrio».

VIGENTE BARCELO: «Un modelo 'sraffiano' de equilibrio general».

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIO: «Modelos para la determinación de valores subjetivos de fincas en el marco familia-empresa en situación de inflación».

SANTIAGO SLADE: «Un caso concreto de la reforma agraria en México».

JESUS RUZA TARRIO: «Génesis y evolución histórica de la teoría de la distribución funcional de la renta».

RESEÑA DE PUBLICACIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	650 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12 \$
Otros países	13 \$
Número suelto: España	250 pesetas
Número suelto: Extranjero	5 \$
Número atrasado	310 pesetas

Pedidos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

Revista de Política Internacional

Bimestral

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Antonio TRUYOL SERRA

Miembros: Mariano AGUILAR NAVARRO, Emilio BELADIEZ, Eduardo BLANCO RODRIGUEZ, Félix FERNANDEZ-SHAW, Fernando FRADE MERINO, José María JOVER ZAMORA, Enrique MANERA REGUEYRA, Luis MARIÑAS OTERO; Carmen MARTIN DE LA ESCALERA, Tomás MESTRE VIVES, Fernando MURILLO RUBIERA, Román PERPIÑA Y GRAU, Leandro RUBIO GARCIA, Javier RUPEREZ, Fernando DE SALAS LOPEZ, José Antonio VARELA DAFONTE.

EQUIPO DE DIRECCION:

Director: Juan Antonio CARRILLO SALCEDO

Subdirector: Manuel MEDINA ORTEGA

Secretario General: Julio COLA ALBERICH

Secretaria administrativa: María Teresa SANCHO MENDIZABAL

Sumario del número 161 (enero-febrero 1979)

ESTUDIOS

JOSE CERVERA PERY: «La Conferencia del mar: de la esperanza al desencanto».

ROMAN PERPIÑA Y GRAU: «Reflexiones ante la instauración de un Sistema Monetario Europeo (SME). ¿Anécdota o categoría?».

ALFREDO BRUNO BOLOGNA: «La actuación de las Naciones Unidas en Chipre».

LUIS MARIÑAS OTERO: «Guinea-Conakry finaliza su aislamiento y se reincorpora al sistema afrolatino».

LEANDRO RUBIO GARCIA: «La actualidad del Océano Indico: zona mundial de tensiones (I)».

STEFAN GLEJDURA: «Sucesión en el Vaticano».

NOTAS

FERNANDO FRADE: «Dificultades en el camino de la paz israelo-egipcia».

LEANDRO RUBIO GARCIA: «Perspectivas teóricas de algunos componentes de la interacción internacional: del conflicto a la asociación».

CRONOLOGIA

SECCION BIBLIOGRAFICA

RECENSIONES

NOTICIAS DE LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

ACTIVIDADES

DOCUMENTACION INTERNACIONAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	1.200	pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	16	\$
Otros países	17	\$
Número suelto: España	300	pesetas
Número suelto: Extranjero	5	\$

Pedidos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Cuatrimestral

CONSEJO DE REDACCION:

Manuel ALONSO OLEA, Juan Ignacio BERMEJO GIRONES, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTINEZ, Manuel F. CLAVERO AREVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás R. FENANDEZ RODRIGUEZ, José A. GARCIA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Jesús GONZALEZ PEREZ, Ramón MARTIN MATEO, Lorenzo MARTIN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTIN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José Ramón PARADA VAZQUEZ, Manuel PEREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Juan A. SANTAMARIA PASTOR, José L. VILLAR PALASI.

Secretario: Eduardo GARCIA DE ENTERRIA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

Sumario del número 87 (septiembre-diciembre 1978)

ESTUDIOS

- S. FERNANDEZ VICTORIO Y CAMPS: «El Tribunal de Cuentas ante su futura Ley orgánica».
- E. RIVERO YSERN: «La protección del usuario de los servicios públicos».
- M. BASSOLS COMA: «Los principios del Estado de derecho y su aplicación a la Administración en la Constitución».
- J. L. CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR Y R. GOMEZ-FERRER MORANT: «La potestad reglamentaria del Gobierno y la Constitución».
- J. BERMEJO VERA: «Aspectos jurídicos de la protección del consumidor».
- E. GARCIA DE ENTERRIA: «Los principios de la organización administrativa del urbanismo».

JURISPRUDENCIA

I. Comentarios monográficos

- A. CANO MATA: «Ruina y demolición de edificios declarados monumentos histórico-artísticos».
- G. FERNANDEZ FARRERES: «Potestad tarifaria y equilibrio económico financiero en las concesiones de servicios de las Corporaciones locales».

II. Notas

Contencioso administrativo

- A) **En general** (A. BLASCO, J. NONELL y J. TORNOS).
- B) **Personal** (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

I. España

- A. SANCHEZ BLANCO: «Problemas organizativos y funcionales que condicionan la operatividad de las Cámaras Agrarias».
- E. GOROSTIAGA ALONSO-VILLALOBOS: «Nuevo régimen administrativo de la radio en España» (1978).

II. Extranjero

- E. ARGULLOL MURGADAS: «La práctica de la autonomía. Los primeros años de las regiones italianas».
- C. F. MOLINA DEL POZO: «Algunos aspectos políticos, jurídicos y económicos en la problemática del paro de los jóvenes en la Europa comunitaria».

BIBLIOGRAFIA

Recensiones y noticia de libros.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.200 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	19 \$
Otros países	20 \$
Número suelto: España	550 pesetas
Número atrasado	600 pesetas

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Pedidos:

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

